



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA DE REGULACION DE VISITA

RADICACIÓN:	41001311000320220023500
PROCESO:	REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE:	AURA YUREIDY MOTTA YOSA
DEMANDADO :	NORBERTO FACUNDO HERNANDEZ

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:07 a.m., del día 20 de octubre de 2022, haciendo uso de la plataforma **VIRTUAL MICRISOFT TEMAS**, se da inicio a la Audiencia dentro del proceso – **REGULACION DE VISITAS** radicado bajo el Nro. 2022-00235-00. Instaurado por Defensor de Familia-ICBF, en garantía del derecho fundamental de la menor de edad, **GABRIELA FACUNDO MOTTA** contra **AURA YUREIDY MOTTA YOSA** y **NORBERTO FACUNDO HERNANDEZ**.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

A la diligencia asiste la señora **AURA YUREIDY MOTTA YOSA**, el señor **NORBERTO FACUNDO HERNANDEZ**, su Apoderado Judicial Dr. **JUAN DAVID QUINTERO CASTILLO** y el Defensor de Familia Dr. **JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS**.

1.-CONCILIACION:

Las partes llegaron a un acuerdo frente a las pretensiones de la demanda de **REGLAMENTACION DE VISITAS**, en favor de la menor de edad **GABRIELA FACUNDO MOTTA**.

Por encontrarse ajustado a derecho el despacho le imparte aprobación.

Igualmente, se tiene que no habrá condena en costas en razón al acuerdo a que llegaron las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **Tercero de Familia de Neiva Huila**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

Primero. APROBAR lo conciliado y convenido por las partes señores **AURA YUREIDY MOTTA YOSA** y **NORBERTO FACUNDO HERNANDEZ** frente a las visitas a favor de la menor de edad hija de las partes.

Segundo.- Determinar el régimen de visitas de la siguiente manera;

2.1. El padre se compromete a transportar ida y vuelta del jardín infantil, donde se encuentra la menor de edad, recogiéndola y entregándola en la vivienda familiar donde reside la niña junto con su progenitora **AURA YUREIDY MOTTA YOSA**.

2.2. Igualmente, las visitas pernoctadas del señor **NORBERTO FACUNDO HERNANDEZ** quedaron determinadas cada quince (15) días, como indica la resolución No..047 del I.C.B.F., modificando los tiempos de la siguiente manera el padre la recogerá el viernes a las 6:00 pm y la retornará el domingo a las 2:00 pm, quedando incolumes los demás ítems de la precitada Resolución No.047 de fecha 9 de marzo de 2022 Defensoría de Familia del I.C.B.F.

Tercero.- No condenar en costas a ninguno de las partes, por haberse llegado a acuerdos.

Cuarto.- Quedan notificadas las partes en estrado por estar constituido el Despacho en Audiencia Pública.

Quinto.-. Todo aquello que no se ha tocado acá queda incólume conforme a la resolución nro.047, expedida por el I.C.B.F., Centro Zonal- La Gaitana.

Sexto. Remítase copia del Acta de Audiencia a las partes, a sus correos respectivos.

Septimo.-. Terminado este proceso se ordena su archivo definitivo, una vez hecha por Secretaría, las anotaciones de rigor pertinentes. -

No siendo otro el objeto de la presente Acta de Audiencia, se termina siendo las diez y dieciséis de la mañana (10:16 a.m.) se firma el acta quien presidió la audiencia. -



SOL MARY ROSADO GALINDO

La juez

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09b9faf60a3f4276939dffa21a3fdd3133f26fc8491cf78af54cc47a8082a6c**

Documento generado en 20/10/2022 04:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>